

ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, bajo la Presidencia del Dr. Jesús Efraín Molleapaza Arispe, Rector (e); Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** Mgt. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, Dr. Leonardo Chile Letona, Decano de la Facultad de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Dr. Eleazar Crucinta Ugarte, Director General de la Escuela de Posgrado; **Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Bryan Ítalo Quispe Palomino, Est. Ybeth Corrales Achahuanco; **asimismo, la asistencia de los decanos:** Dra. M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Oscar Ladrón de Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; M.Sc. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; M.Sc. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC, Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Mgt. Alicia Quicohuamán Bustamante, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos Abog. Rafael Renzo Yépez Aparicio, Director (e) de Asesoría Jurídica; Ing. Johann Mercado León, Director de la Unidad de Red de Comunicaciones; Lic Julissa Acosta Luna, Jefa (e) de la Unidad de Imagen Institucional; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR (e)** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria virtual de fecha 28 de octubre de 2020, **somete al voto en forma nominal, siendo aprobado por mayoría con la abstención de la Est. Ybeth Corrales por no haber estado presente en dicha sesión.**

DESPACHO:

- 1. OFICIO N° 441-2020-VRAC-2020 UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, SOBRE RATIFICACION DEL DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELECTRICA EFRAIN ALFONSO ZEGARRA VARGAS.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e indica que por acuerdo de Consejo Universitario se pasó a la Dirección de Asesoría Jurídica, habiendo emitido el dictamen legal 341-2020-DAJ-UNSAAC; asimismo da lectura a la opinión del asesor legal del Vicerrectorado Académico.--- **SR. RECTOR (e)** indica que pasa a la orden del día.
- 2. OFICIO N° 466-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATA DE DOCENTES POR REEMPLAZO DE PLAZAS POR CAUSAL DE CESE.--- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e indica que el día de hoy se recibió el documento y fue remitido a los correos de los miembros del Consejo Universitario.---- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que es urgente aprobar este reglamento, porque al momento se tiene docentes que cesaron por diferentes motivos, por cumplir 75 años o por fallecimiento y para cubrir estas plazas es necesario procesar un concurso para cubrir las vacantes, porque se aproxima el Semestre Académico 2020-II, la remuneración será igual al de un docente ordinario y carga lectiva también, señala que el reglamento ha sido analizado en la CAPCU y también la tabla de evaluación.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se verá capítulo por capítulo.-- **DR. LEONARDO CHILE** como cuestión previa, señala que la CAPCU ha evaluado este reglamento y hay urgencia que se contrate para el siguiente Semestre Académico, como fue analizado por la comisión, pide que se apruebe en su conjunto y no por capítulos, a fin de optimizar el tiempo y ver el tema de Admisión.-- **DR. ELEAZAR CRUCINTA** indica que el día de ayer se trató en la CAPCU y su revisión llevó bastante tiempo, solicita que también en forma conjunta se observe el documento.----**EST. YBETH CORRALES** señala que tiene una duda

sobre lo manifestado por el Vicerrector Académico, cuando señala que los docentes que se contratarán recibirán una remuneración igual o equitativa a un docente ordinario, solicita aclaración.--- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que en el AIRH hay dos rubros, uno de docentes ordinarios y otro de docentes contratados, lo que se ha estado procesando siempre en la universidad es el rubro de docentes contratados que tienen un presupuesto en el marco del Decreto Supremo 418-2017, cuando el docente cesa, ellos no entran al grupo de docentes contratados, sino esas plazas se mantienen como docente ordinario para efecto de promoción de docente que se encuentran dentro del grupo de docentes ordinarios, esas plazas se tienen que resguardar con el mismo presupuesto hasta que sea cubierta, si no se hace este tipo de contrato para cubrir esas plazas, de acuerdo a la Ley de presupuesto, esas plazas son absorbidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y luego son distribuidas a otro sector, si no se procesa este concurso este año, se da un tiempo de 2 años para mantener la plaza, si ese tiempo no se cubre la plaza automáticamente la universidad pierde, esta disposición está en ejecución desde el año 2018, pero con precisión salió el 2019 para ser ejecutado en el 2020, el presupuesto corresponde a docentes ordinarios y de los contratados está en el marco del Decreto Supremo mencionado, por tanto para contratar a docentes, si es principal se debe cumplir con todos los requisitos que exige la Ley Universitaria y Estatuto Universitario, el docente debe tener grado de doctor, debe tener 15 años de ejercicio, la mayor cantidad de cesantes es en principal, menos en asociados y un solo auxiliar, esas plazas entran a concurso, no puede hacerse por invitación ni cubierto con plazas de contrata.--- **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** pregunta si es tomó en cuenta las plazas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que son en número de tres.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que una vez aprobado el reglamento se solicitará a la Unidad de Talento Humano el cuadro de plazas; esto es de los docentes cesados del 2019 y 2020, también se debe tomar en cuenta los colegas que cesarán el mes de noviembre.--**DRA. RUTH MIRANDA** solicita se aclare la situación, porque en la universidad por diferentes motivos se viene dejando plazas de docente nombrados con diferentes grados académicos se van contratando, piensa que no es tan cierto esto del proceso de contrata que indica el Vicerrector Académico, la SUNEDU ha encontrado varios casos de docentes contratados con grado académico de doctor y magister y también que el número de docentes contratados es mayor que el de los nombrados, por eso recomendó que se cubra esas plazas por nombramiento, lo que explica el Vicerrector Académico en el sentido de que esas plazas van a pasar a cubrir los docentes contratados, señala que se tiene que ver la forma que se ordinarice los docentes.--- **SR. RECTOR (e)** precisa que se está tratando la contrata de docentes para el próximo Semestre Académico, en este caso entiende que el docente contratado que vaya a venir, vendrá justo a la plaza que el profesor ha cesado, esto con el afán de preservar la plaza, si es principal será la plaza principal, es decir se conserva la plaza, en cambio el acceso de nueva docencia por concurso, es un tema que está sujeto a la aprobación del CAP, este tema del CAP y demás documentos de gestión se está poniendo difícil por la situación que vive el país, se conversó con varios ministros para que se emita el Decreto de Urgencia que trate el tema del acceso de ascensos.--- **DRA. RUTH MIRANDA** indica que antes no había complicación, los ascensos se programaban anualmente, esta situación se complicó desde que SUNEDU, el MEF, tienen que autorizar el uso del presupuesto, cree que la comunidad universitaria se debe unir para reclamar su autonomía. En el SINDUC se ha nombrado una comisión ad-hoc para ver el tema de la libertad de cátedra, se podría ampliar para que vea también el tema de la autonomía, y que también se unan las autoridades.--- **DR. ROGER VENERO** cree que las intervenciones están teniendo otro sentido, en realidad la universidad va a tener dos regímenes de contratación para profesores, uno que se refiere a este reglamento que tiene que ver con el CAP y AIRH y que únicamente se cubrirá plazas de cesantes y fallecidos y no solo será para principales sino para auxiliares y asociados, el otro régimen es con la asignación del presupuesto que hace el MEF vía MINEDU en el que hay otras categorías del 32, 16, y 8 horas, solicita que cuando un tema se trate, se avoque al punto.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** indica que en fecha anterior presentó un documento solicitando que las plazas que dejan los profesores cesantes se cubran en esas mismas plazas, en tal sentido saluda que se este momento se toque este tema, eso siempre se debió hacer, porque se indagó en el MEF, lo otro fue un descuido porque ese hecho conllevó a que se pierda muchas plazas, solicita ir al voto y se apruebe el reglamento.-- **SR. RECTOR (e) somete al voto en forma nominal el Reglamento para contrata de profesores propuesto por el Vicerrectorado Académico, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo , Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero**

de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

3. **OFICIO N° 467-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROPUESTA DE PLAN DE ADAPTACION PARA LA OBTENCION DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y MECÁNICA.---** SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.--- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el documento corrió el mismo procedimiento de los documentos anteriores, era el último documento que faltaba completar para todas las unidades académicas, dicho documento está acompañado de la opinión legal y se vio en sesión de ayer por la CAPCU y está aprobado por unanimidad.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal el Plan de Adaptación para la obtención de grados y títulos de la Facultad de Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón de acuerdo, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.-- EST. YBETH CORRALES** agradece el esfuerzo a los decanos, por presentar los planes de adaptación a la forma virtual, pregunta a la Secretaria General si todas las Facultades han presentado sus reglamentos.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** señala que todas las Facultades ya tienen aprobados sus planes de adaptación.
4. **OFICIO N° 468-2020-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE OFICIO N° 498-2020-CEPRU, REFERIDO A LA FUSION DE VACANTES, A FIN DE QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE SEA CONSOLIDADO CON EL CUADRO DE VACANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN.---** SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio 468-2020-VRAC-UNSAAC y Oficio 498-2020-CEPRU-UNSAAC.-- **DR. EDILBERTO ZELA** señala que el tema fue de conocimiento del Consejo Universitario en anterior oportunidad en la misma se decidió que este documento pase a un análisis exhaustivo en el sentido de que el acuerdo inicial era que todas las vacantes pendientes del CEPRU del 2020-I pase al 2020-II, allí se observó por la cantidad de vacantes, ello generaría grupos de trabajo que no está previsto en la universidad por falta de docentes y de insumos, por eso se devolvió el expediente y eso concretaron en la reunión entre la Dirección General de Admisión, CEPRU y Estudios Generales, cree que hay posición saludable en hacer la distribución racional para futuros procesos de Admisión que podría considerarse las vacantes que se está dejando de adjudicar por CEPRU y eso pasaría a incrementar las vacantes; no sabe si se acompañó con el cuadro de vacantes aprobados para el presente año y el siguiente y cuánto representaría el incremento del número de vacantes, no se sabe la incidencia por cada Escuela Profesional, se invitaría a Directora del CEPRU y Director General de Admisión.--- **SR. RECTOR (e)** señala que el documento presentado por CEPRU, debe estar suscrito por Admisión, esta debe decir qué va a ocurrir con los postulantes del CEPRU, dispone se derive a la Dirección General de Admisión para que se sirva complementar con el cuadro de distribución de vacantes.
5. **OFICIO N° 801-2020-VRIN-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN SOLICITANDO AUTORIZACION EN FORMA EXCEPCIONAL PARA QUE LOS DIRECTORES Y ASESORES DE TESIS EXPIDAN CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE TESIS.---** SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** señala que está en proceso el software de antiplagio y eso está embalsando las graduaciones en la universidad.-- **DR. GILBERT ALAGON** señala que en efecto, en la universidad el programa URKUND, el 7 de octubre de 2020 ha concluido con su contrato; sin embargo, con la previsión del caso se hizo los requerimientos y para estos días ya salió la nueva empresa que brindará sus servicios y será el TURNITIN que operará, se está esperando los últimos detalles para implementar en la Red de Comunicaciones el administrador correspondiente, como hay egresados que buscan graduarse o que sus trabajos ingresen a dictamen, porque ese es un requisito para que entren a examen y después a la sustentación de tesis, por esa razón es que la CIPCU ha propuesto que excepcionalmente los asesores y directores certifiquen la originalidad del trabajo de tesis hasta que este operativo el sistema de antiplagio TURNITIN, señala que también el embalse de documentos se debe a la pandemia, pues muchos dictámenes que no se han operado por las contingencias que se presentaron y

estudiantes y docentes manifiestan su preocupación.--- **DR. LEONARDO CHILE** cree que excepcionalmente es válido poder aprobar que sean los asesores que den la constancia que el trabajo es auténtico hasta que el nuevo sistema se implemente, señala que se ha recibido varias peticiones de los centros federados lo cual ha sido planteado en CIPCU, pide que se apruebe para posibilitar la normalidad de los trámites.-- **DR. ROGER VENERO** señala que en anterior Consejo Universitario pidió que se modifique el reglamento en un artículo para solucionar este problema que es latente en la universidad, entonces el día de hoy hizo llegar esa propuesta que no solo solucionaría, sino que garantizaría todas las tesis después de la sustentación, que es un espacio donde todavía tanto el replicante y muchas veces se ha visto que los dictaminantes hacen observaciones y el que aspira tener el grado, tiene que levantar las observaciones, eso existe y cree que en esa instancia, en ese espacio es donde se tendría que hacer el reporte de similitud o antiplagio de la tesis, porque si se trata de presentar el reporte de antiplagio en el dictamen, que según el reglamento aprobado es para antes de la sustentación de tesis, entonces es ahí donde los estudiantes están encontrando dificultades, en todo caso pide que se vea previamente la modificación del reglamento; asimismo, pide al Vicerrector de Investigación que se haga una capacitación y advertencia a los profesores para que se suba al sistema los trabajos de investigación, tal cual son sin modificación, en todo caso reitera que tiene un documento que se podría analizar y ver qué puede hacer el Consejo Universitario para solucionar el problema respecto a los bachilleres que aspiran tener el título o grado, la capacitación es importante y será un proceso largo para los profesores, estudiantes y para los que administran el sistema.--- **EST. YBETH CORRALES** indica que es una preocupación para los estudiantes, es el asesor quien acompaña al estudiante desde el inicio del proyecto de tesis hasta el final, el asesor es un docente nombrado y consciente del trabajo que hace el estudiante, es por eso que ésta autorización es solo para este tiempo, hasta que se acceda al sistema de antiplagio TURNITIN, solo en este tiempo breve que se dé la accesibilidad para a los estudiantes que quieren graduarse, se entiende que esto pasará de manera posterior por el sistema antiplagio.---- **MGT. OLINTHO AGUILAR** tiene entendido que lo que solicita la CIPCU es la aprobación de la excepcionalidad, lo que manifiesta el Dr. Roger Venero, si bien es cierto tiene razón; sin embargo, para darle viabilidad a todos los trámites que están pendientes, es también necesario aprobar el día de hoy, entiende que se dará viabilidad a los dictámenes, esos dictámenes van a tener que pasar por la revisión de los dictaminantes, luego también pueden pasar estos documentos en el sistema de antiplagio, solicita que esta excepcionalidad no solamente se dé para los dictámenes de tesis sino también para los perfiles de tesis y para la entrega de ejemplares finales de quienes hayan podido sustentar su tesis.--- **DR. GILBERT ALAGON** aclara señalando que en realidad lo que menciona el Mgt. Olintho Aguilar, si rezaba en el anterior Reglamento de antiplagio, en el nuevo eso se evitó, el único acto que pasa por antiplagio es el dictamen que entrará a tesis, tampoco cuando el interesado solicite la expedición del título profesional, entonces ya se corrigió ese tema, cree que la petición es clara, si se quiere hacer modificaciones requiere que la CIPCU se pronuncie, es específico el pedido para atender esos casos especiales de egresados de la universidad que requieren que sus tesis pasen a dictamen y posteriormente a grado.-- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que la propuesta del Dr. Roger Venero pase a CIPCU y luego a Consejo Universitario y sea visto en la siguiente sesión, pero cosa aparte es lo que se está solicitando, pide que se someta a votación.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** pregunta sobre los procesos que están desde el mes de enero, en esos casos, la decisión que se tome se aplicará de manera retroactiva.---- **DR. ROGER VENERO** precisa que hay la Resolución N° CU-303-2020-UNSAAC de fecha 03 de septiembre de 2020 que aprueba el Reglamento para uso de sistema Antiplagio de la UNSAAC, en cuyo artículo 7°, inciso 2, literal b) señala lo siguiente: “(...) b. *El asesor o director principal, procede a aplicar el software antiplagio al documento completo del trabajo de investigación de su asesorado, valora el resultado (ver Tabla de valoración 02) y emite el informe de originalidad (ver anexo 1), el mismo que servirá para fijar fecha, lugar y hora de sustentación.*”, por lo que la certificación es previa a la sustentación de tesis y no como se está diciendo.--- **SR. RECTOR (e)** señala que se trata de una medida de excepcionalidad para desembalsar trámites de graduación de egresados, no es una modificación, que surtiría efecto para el momento de la sustentación.--- **DR. ROGER VENERO** precisa que hay una situación de que algunos profesores que estaban asesorando han fallecido, en todo caso pide que en este documento se considere respecto a los profesores que ha fallecido o cesado, alguien tendría que asumir la responsabilidad, estando ya para la sustentación de tesis, esto para que salga un documento que solucione el problema íntegramente.--- **SR. RECTOR (e)** pide al Dr. Roger Venero dicte el texto.-- **DR. ROGER**

VENERO procede a dictar el texto en los términos siguientes: “*en los casos de los profesores fallecidos o cesantes asumirán la certificación los directores de Departamento Académico y en el caso de la Escuela de Posgrado, el Director de la Escuela de Posgrado*”.-- **SR. RECTOR (e)** señala que tiene conocimiento que el que asume es otro asesor de tesis.-- **DR. ROGER VENERO** precisa que en este caso cuando fallece o cesa un profesor el que está desarrollando la tesis pide el cambio, entonces como el documento es excepcional, es propuesta y el Consejo Universitario someterá a votación.--- **SR. RECTOR (e)** señala que se votará dos cuestiones, una la excepcionalidad del Vicerrector de Investigación y sobre esa aprobación votar la posición del Dr. Roger Venero, en el sentido de que quien otorga el certificado de antiplagio va a ser el Director de Departamento Académico.--- **DR. LEONARDO CHILE** precisa que esta aprobación de excepcionalidad debe ser para pre grado y posgrado.-- **SR. RECTOR (e)** aclara que la excepcionalidad de la certificación de antiplagio la hace el profesor asesor o director de tesis tanto para pregrado cuanto para posgrado.-- **DR. GILBERT ALAGON** aclara que el Reglamento está desarrollado y aprobado tanto para pregrado y posgrado, no es necesario señalar que es para pregrado y posgrado, esa aclaración no es pertinente, se entiende que en la Escuela de Posgrado hay directores de las Unidades de Posgrado quienes serían los encargados.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** como cuestión de orden, recuerda que el año pasado se aprobó el ROF allí está contemplado que los Directores de Departamento Académico son los que mandan las ternas para determinar los dictaminantes y en el caso de lo señalado por el Dr. Roger Venero para el reemplazo de lo que viene a ser los asesores, esto ya lo hace el decano.--- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal la excepcionalidad para que los directores y asesores de tesis expidan constancia de originalidad del trabajo de tesis, con el resultado siguiente: **Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**--- **DR. ROGER VENERO** como cuestión previa, señala que su propuesta, es en relación a los profesores que han fallecido y cesado, alguien tiene que asumir esa responsabilidad, mientras el interesado lo solicite, entonces lo que había pedido es que se incluya en la propuesta, que la responsabilidad sea asumida por el Director de Departamento Académico y en el caso de Escuela de Posgrado el Director de la Unidad de Investigación, la propuesta no contraviene a la del Vicerrector Académico.-- **SR. RECTOR (e)** indica que se pondrá al voto la propuesta del Dr. Roger Venero en el sentido de que, quien certifica la originalidad o antiplagio es el Director de Departamento Académico.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que esta votación es para el caso de docentes fallecidos y cesantes, así lo entiende porque ya se votó el oficio del Vicerrector de Investigación y ahora el Dr. Roger Venero hace una propuesta para profesores que han fallecido y cesado, pregunta si en ese sentido será la votación.-- **DR. EDILBERTO ZELA** cree que el procedimiento no sería correcto, porque para sustituir a otra persona en calidad de dictaminante o jurado es a través de una resolución, lo que conviene en este caso es que el decano, a petición del interesado, haga ese cambio y el nuevo asuma la función que se acaba de aprobar.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que el trámite ordinario es que si fallece o cesa el docente, el interesado tesista solicita nombramiento o cambio de profesor asesor y es el decano que saca una resolución reemplazándolo.--- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que eso indicó como cuestión previa, así se procedió en la Facultad de Ciencias emitiendo una resolución nombrando a un nuevo asesor en reemplazo del fallecido, lo otro que manifiesta el Dr. Roger Venero es cuando recién se va a inscribir la tesis y se tenga que nombrar al asesor.--- **EST. YBETH CORRALES** sobre este tema, se está aprobando la excepcionalidad que será hasta la adquisición del nuevo software y capacitación de los docentes, además se está entendiendo que el asesor es como una garantía para que el estudiante acceda a su graduación, pero sí, posteriormente eso debe pasar por el sistema, le parece también, que puede participar el director de la Unidad de Investigación o el Director de Departamento Académico siempre que sea a petición del interesado.-- **DR. LEONARDO CHILE** señala que está claro con la participación del Vicerrector Académico y Mgt. Olintho Aguilar, la solución es que el decano emita una resolución designando nuevos profesores.--- **DR. ROGER VENERO** aclara que se trata de una certificación que debe otorgar el asesor o profesor de tesis, pero se está hablando de cambio de dictaminantes, no todos los reglamentos de las Escuelas Profesionales que existen son iguales, por ejemplo en la FACACET hay una comisión académica, precisa que se trató de facilitar las cosas, pero retira su pedido, porque las participaciones son diferentes.

6. **OFICIO N° 001-2020-COMISION ESPECIAL-VIRTUAL, CURSADO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISION, DRA. EVELINA ANDREA RONDON ABUHADBA, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, ALCANZANDO PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA USO DE LA VIVIENDA ESTUDIANTIL.-- SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.-- **SR. RECTOR (e)** indica que se procederá a su aprobación, será capítulo por capítulo.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al capítulo I.-- **SR. RECTOR (e)** hace algunas modificaciones al artículo 3° y da por aprobado el capítulo II.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al capítulo II.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** sobre el artículo 7°, pregunta a la comisión por qué se consideró al administrador de la vivienda estudiantil como parte de la Comisión Calificadora.-- **SR. RECTOR (e)** indica que en efecto la Comisión Calificadora podría ser juez y parte.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** señala que es cierto no se puede ser juez y parte, por eso pregunta cuales son los criterios para considerar de esa manera.-- **DRA. ANDREA RONDON** indica que este reglamento a pesar de ser corto, es de bastante relevancia, también se tuvo participación de funcionarios de Presupuesto y Organización de Métodos, indica que efectivamente no debe estar el administrador en la comisión calificadora, está de acuerdo con retirarlo.-- **SR. RECTOR (e)** con la atingencia de que el administrador no integra la comisión calificadora, somete al voto en forma nominal el capítulo II y no habiendo oposición lo da por aprobado.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al capítulo III.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en el artículo 10° literal c), e) y f), tendría que ser promedio aritmético y no general.- Se cambia en el texto.-- **DR. ROGER VENERO** en el literal b) del artículo 10° sugiere que sea constancia de matrícula vigente en lugar de constancia de estudiante.-- **DR. EDILBERTO ZELA** precisa que efectivamente la propuesta del Dr. Roger Venero es conveniente. Se acepta.-- **SR. RECTOR (e)** no habiendo oposición da por aprobado el capítulo III.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al capítulo IV y pregunta si será necesario que el informe a que alude el artículo 14° sea aprobado por el Consejo Universitario.-- **SR. RECTOR (e)** indica que por lo delicado del proceso debe ser aprobado por rectorado y si hay algún reclamo lo hacen ante el Consejo Universitario, porque será publicado en la página web de la Institución.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** cree que debe ser aprobado por Consejo Universitario.-- **SR. RECTOR (e)** señala que es cierto, es como el servicio de salud, y para acudir sería al rectorado, entonces habrá dos (2) votaciones, uno porque el informe de la comisión calificadora sea aprobado como vino en la propuesta y luego la propuesta del rectorado, somete al voto en forma nominal el hecho de que el informe de la comisión calificadora sea aprobado por Consejo Universitario, con el resultado siguiente: Dr. Gilbert Alagón aprobado por Consejo Universitario, Dr. Olintho Aguilar aprobado, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado por Consejo Universitario, Dr. Eleazar Crucinta aprobado por Consejo Universitario, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado por Consejo Universitario, siendo aprobado por mayoría, por no haber emitido voto el Dr. Edilberto Zela, por pérdida de conexión.-- **SR. RECTOR (e)** da por aprobado el Capítulo IV.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al capítulo V.-- **MGT. OLINTHO AGUILAR** pregunta si sería posible considerar dentro de este capítulo un artículo donde se especifique que al término del año académico o en su defecto el contrato que firmen los estudiantes beneficiados un documento en el que señale que deben entregar el ambiente ocupado, esto porque algunos estudiantes se quedan toda su vida estudiantil en la vivienda universitaria.-- **SR. RECTOR (e)** indica que en el artículo 15° del Capítulo IV está contemplado la preocupación del Mgt. Olintho Aguilar; en consecuencia, con la aclaración hecha se da por aprobado al no haber opinión en contra.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo VI.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta sobre la comisión a que alude el literal h) del artículo 21°, a qué comisión se refiere.-- **DRA. ANDREA RONDON** señala que la comisión está en la parte de la complementaria, porque se ha visto que es necesario por los hechos enterados y comunicado por los estudiantes.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en ese sentido en el artículo se precise esa tercera disposición final, si no hay opinión en contra da por aprobado el capítulo VI.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo VII.-- **SR. RECTOR (e)** da por aprobado el Capítulo VII al no haber opinión en contra.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que no se está cumpliendo con un requisito de servicio complementario, en el sentido de una atención primaria de la salud, es obligatorio tener un espacio para el tópico de atención primaria.- **DRA. ANDREA RONDON** señala que hubo una falta en el tipeo, en realidad sí se pensó en la asesoría psicológica y atención de tópico con el centro de asistencia médica que se tiene en la universidad.-- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que esa no es la atención, debe estar en la infraestructura, es una exigencia del licenciamiento, esto aparte del servicio de salud de la universidad.-- **DRA. ANDREA RONDON** indica que efectivamente se debe agregar.-- Se agrega

en el artículo 22° inciso a).-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo VIII.- **DR. LEONARDO CHILE** sobre el artículo 23° literal g) referido al proselitismo político, señala que la actividad política en la forma de proselitismo no debe ser restringido, porque la universidad permite hacer actividad política por ser una acción legal al derecho del ser humano.-- **EST. YBETH CORRALES** señala que como estudiantes, se hizo cambiar esa parte porque estaba considerado en el sentido de “prohibir la política”, porque siempre debe existir la política y el debate en los estudiantes, se consideró el término de “proselitismo político”, para poder evitar que dentro de la vivienda estudiantil se exija apoyar a un determinado grupo político, para que no haya problemas, toda vez que los estudiantes están enfocados a estudiar.-- **DRA. ANDREA RONDON** indica que se ha enfocado en el sentido de que es una vivienda estudiantil, no se está diciendo que no tengan pensamiento político, pero eso en otro ambiente, lo que se quiere es que haya armonía, además no hay espacio para reuniones de esa índole, es cierto tienen derecho a la política, pero es un vivienda y se debe vivir como tal.-- **SR. RECTOR (e)** entiende el término proselitismo, pero no se debe tolerar es volver al pasado, considera que está orientado a preservar el edificio.-- **EST. YBETH CORRALES** da lectura al concepto de proselitismo político.- **DR. LEONARDO CHILE** señala que es respetable el enfoque que trabajo, pero alguna autoridad posterior podría prohibir cualquier actividad política; la política tiene que estar en el espacio inherente del quehacer humano, propone es que se retire el término de proselitismo político y pide al Consejo Universitario que se considere que la actividad política es necesaria y se debe hacer que los estudiantes desarrollen ese aspecto, por eso se debe retirar ese término.-- **DRA. RUTH MIRANDA** sobre el literal k) del artículo 24°, indica que está prohibido el ingreso de personas ajenas a la vivienda eso se relaciona con la autorización que se da, para que una comisión especial pueda hacer visitas inopinadas a la vivienda del estudiante, pide se aclare sobre el derecho a la inviolabilidad de domicilio, en este caso se estaría hablando de la inobservancia de una inviolabilidad del domicilio, pide al Abog. Rafael Renzo Yépez aclare sobre la vivienda de los estudiantes, habida cuenta que se contradice con el literal mencionado.--- **SR. RECTOR (e)** entiende que el acceso a la habitación está restringido, no se está hablando del edificio.--- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** indica que lo que está restringido es el acceso a las habitaciones, pero hay áreas comunes al que se puede acceder, sobre el derecho a la inviolabilidad de domicilio, si bien hay derecho a la inviolabilidad, hay restricciones que establece en el reglamento y la única forma de evitar que se le dé una finalidad distinta a la vivienda estudiantil y determinar si se cometió una prohibición o restricción que tiene el estudiante que tiene el beneficio de hacer uso de la vivienda estudiantil.-- **SR. RECTOR (e)** con la aclaración hecha, señala que el tema del acceso es a la habitación y no a la residencia, ahora el término de proselitismo político en cualquiera de sus formas.-- **EST. YBETH CORRALES** sobre esa observación, indica que el término literal incluye a lo que es la política y de repente puede llevar a confusiones y diferentes interpretaciones, en cuanto a la libertad que uno tiene da dar a conocer sus opiniones, le parece pertinente por cuanto la libertad política es propio de los estudiantes, entonces apoya la idea del decano que se retire el término de proselitismo.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** señala que es un contexto distinto, considera que se debe retirar el término proselitismo, porque puede ser mal interpretado inclusive puede ser candado para no poder llevar sus organizaciones de representación, la sociedad necesita estudiantes que tengan formación política.-- **DRA. ANDREA RONDON** indica que ese punto se debatió bastante, pero no hay ambientes en que se puedan reunir de acuerdo a la visita al local que se hizo, no está en contra de la política, se debe hacer, pero no dentro de la vivienda, si hay discrepancia política que la discutan en otro lugar pero no en la vivienda estudiantil, este debe ser un lugar de estudio de descanso, no se quiere que haya enfrentamiento dentro de la vivienda.--- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** señala que el término de proselitismo se define en término de adherir o incorporar a una persona a cierta agrupación política en este caso, difiere bastante con lo señalado por el Est. José Guillermo Ramos, por cuanto la vivienda estudiantil no podría ser un lugar donde se pueda hacer campaña política es lugar destinado al descanso de los estudiantes que ganaron el beneficio, señala que sí se puede hacer política, pero no se puede buscar adherir a personas que están contigua a uno o tratar de sumar votos a una determinada agrupación política dentro de la vivienda universitaria, esa es la restricción legal que refiere el artículo, ese es el propósito de no adherir o generar debates dentro de la vivienda estudiantil, lo cual podría desvirtuar la finalidad del ambiente.--- **DR. LEONARDO CHILE** persiste que como derecho del ser humano tienen derecho a hacer política; por tanto, que se retire el término proselitismo político, pero que quede el tema de formas de rituales, religiosos, a la actividad política no se debe poner candados.--- **EST. YBETH CORRALES** hace suya la petición del Est. José Guillermo

Ramos.--- **DR. GILBERT ALAGON** indica que es necesario entender que es proselitismo y el término de proselitismo político, el proselitismo es el afán de convencer a una persona a seguir una causa doctrinaria, cuando se pone en la propuesta esa prohibición es razonable, todos entienden que toda persona tienen facultades para tener una posición política, religiosa y es libre sin duda, lo que sucede es que ciertas prácticas son reñidas para una convivencia como es en la vivienda estudiantil, lo que se debe evitar realmente son esas prácticas que distorsionan una convivencia pacífica, amical o adecuada como para que el estudiante que ocupa un espacio en la vivienda estudiantil pueda desarrollarse desde el punto de vista de su propia capacidad de formación profesional y desde el punto de vista de la convivencia como persona, es necesario entender las prohibiciones que se ponen, siempre se dará el proselitismo político y en cualquier espacio, ese término no debe ser penalizado; sin embargo, debería tenerse un reglamento interno que puedan evitar excesos como son las que ocurren normalmente, sería oportuno quitar ese término, pero se tendría que ver cómo se prohíbe los excesos, considera que se incorpore en el Reglamento Interno de funcionamiento de la Vivienda Estudiantil, esos aspectos que evite los excesos que se dan, como son las pintas y otras acciones.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** entiende que en la UNSAAC se vivió un contexto distinto, pero en la actualidad la situación es otra, uno visita la universidad y no encuentra esas pintas relacionadas a la política, en razón a ello es que el tema del proselitismo político ha sido mal usado por parte de diferentes espacios para prohibir esa práctica de que los estudiantes puedan desarrollarse en este espacio, le parece que la universidad debe buscar generar líderes, pero que siempre los estudiantes puedan manifestar lo que sienten, entienden pero con el respeto debido, indica que los estudiantes entienden de que la diversidad en cuanto a pensamiento es fundamental para poder seguir avanzando, pero siempre respetando dicha diversidad, solicita que dicho término debe ser retirado porque muchas veces se pone barreras de algo que ya no existe.--- **SR. RECTOR (e)** indica que este asunto está relacionado con el artículo 26°, señala que someterá al votó la primera intervención del Est. José Guillermo Ramos y la segunda intervención siempre que alguien del Consejo Universitario haga suyo.-- **EST. YBETH CORRALES** señala que había hecho suya la petición del Est. José Guillermo Ramos.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto el literal g) del artículo 23° del proyecto de Reglamento relacionado con el término de proselitismo político, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo.- se suspende con la intervención del Vicerrector de Investigación.--- **DR. GILBERT ALAGON** solicita se aclare el sentido de la votación.--- **SR. RECTOR (e)** indica que se está votando porque permanezca tal como está el literal g) del artículo 23°, lo otro será eliminar ese término de realizar proselitismo político en cualquiera de sus formas, esa es la segunda posición que surgió en este Consejo Universitario.--- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que uno de los ejes del modelo educativo es la interculturalidad, entendida en el respeto a la diversidad de forma de pensamiento, creencia, credo, razón social, etc., entonces el ítem g) va en contra de dicho eje.-- **DR. LEONARDO CHILE** cree que el sentido de la votación debe ser: quiénes están de acuerdo con retirar el término y quiénes están de acuerdo que se mantenga la propuesta tal como está redactado.-- **SR. RECTOR (e)** indica que lo primero que se va a votar es tal como está en el proyecto, si alguien no está de acuerdo votará en contra y cuando se ponga a votación, si es que gana la posición en contra, se votará el retiro de esa frase, en ese sentido reitera que **somete al voto en forma nominal el literal g) del artículo 23° que dice realizar proselitismo político en cualquiera de sus formas, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela en contra, Dr. Gilbert Alagón en contra, Dr. Olintho Aguilar en contra, Dr. Roger Venero en contra, Dr. Leonardo Chile en contra, Dr. Eleazar Crucinta en contra, Est. Bryan Italo Quispe en contra, Est. Ybeth Corrales en contra.**-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que el resultado de la votación es por unanimidad en contra, en consecuencia se retira ese inciso.-- **SR. RECTOR (e)** señala que se retira esa frase hasta "*cualquiera de sus formas...*", aclara señalando que se ha votado por eliminar o estar en contra de la frase "*Realizar proselitismo político en cualquiera de sus formas*", pero permanece la frase "*... rituales religiosos o no acostumbrados o cualquier otro tipo de rituales*", frente a esta segunda parte hubo una sola opinión a favor de que permanezca, en tal sentido el literal quedaría con el siguiente texto "*Realizar rituales religiosos o no acostumbrados o cualquier otro tipo de rituales*" y se retira toda la primera parte.--- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** en relación a la última parte del artículo 23°, sugiere señalar cuál será el procedimiento previo en caso de transgresión.-- **SR. RECTOR (e)** indica que la sugerencia tendría que ser propio de un articulado, sugiere una redacción al Abog. Rafael Renzo Yépez.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** precisa que sería un artículo 24°, para lo cual señala que lo redactará.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo IX.-- **SR. RECTOR (e)** pide al Abog. Rafael

Renzo Yépez que se concuerde el artículo 27° con el 23°.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo X.-- **SR. RECTOR (e)** señala que se debe unificar el término de Vivienda Universitaria o Estudiantil.-- **MGT. MERCEDES PINTO** sobre el nombre, señala que la vivienda es producto de un Proyecto de Inversión y tiene una denominación; por lo tanto, el nombre debe estar de acuerdo a dicho proyecto.-- **SR. RECTOR (e)** señala que se colocará lo que es más propio o el término que corresponda, indica que en el Capítulo X, se debe establecer una función del Administrador consistente en reportar al Vicerrectorado Académico los daños que puedan realizar los residentes, no por accidente sino por el mal uso que cause físicamente daños, el costo debe ser resarcido, en tal sentido procede a dictar el texto para ser agregado al Reglamento, señala que con ese agregado y si no hay opinión en contra da por aprobado el Capítulo X.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al Capítulo XI.-- **DR. ROGER VENERO** propone que el texto del inciso c) del artículo 32° sería *“por no haber alcanzado el ranking”*, porque la capacidad de la vivienda estudiantil es limitada y seguramente accederán a ella quienes están en el ranking y no necesariamente los que tengan 14 puntos.-- **SR. RECTOR (e)** señala que el promedio general es un requisito y la otra parte es el estudio socio económico, son dos condiciones importantes para otorgar este beneficio de vivienda y en este caso solamente se ha considerado la parte académica, pregunta al Dr. Roger Venero cuál es su propuesta.-- **DR. ROGER VENERO** indica que es en el siguiente sentido: *“por no alcanzar su puntaje, de acuerdo al ranking”*-- **DR. EDILBERTO ZELA** pregunta si se podría incluir a los estudiantes que estén ocupando la vivienda y en ese tiempo puedan adquirir una beca de permanencia.-- **SR. RECTOR (e)** indica que más antes, se ha habido dicho que no pueden acceder aquellos que tienen otros beneficios, esto es en el artículo 18° inciso g).-- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que en este caso es que ya sea ganador de un cupo y ya esté en la vivienda y en ese tiempo pueda tener la beca.-- **SR. RECTOR (e)** entonces se cambia el literal d) del artículo 32° con el siguiente texto: *“por haber obtenido una beca de estudios”*.-- **EST. YBETH CORRALES** en cuanto a lo señalado por el Dr. Roger Venero, indica que cuando el estudiante accede a este beneficio por sus esfuerzos, sus méritos académicos a este beca, también es de conocimiento, porque se ha puesto esa nota de 14 de manera general o promedio aritmético, la situación por ejemplo es que en Ingeniería es difícil de mantener el ponderado de 16 a pesar del máximo esfuerzo que hacen, es que para algunos docentes su máxima nota es 14; por otro lado, también se ha visto que esta nota de 14, por cuanto se han puesto en el caso de los estudiantes que actualmente están en la vivienda universitaria y que son huérfanos y que por diferentes situaciones no han alcanzado el ranking y estarían desocupando la vivienda, entonces qué se haría con esos estudiantes, porque lo que uno quiere es apoyarles; por otra parte, en cuanto a lo señalado por el Vicerrector Académico, sería necesario colocar en este punto a los estudiantes que ya gozan de la vivienda estudiantil y que puedan acceder a la beca PRONABEC y podrían dejar la vivienda estudiantil, señala que como estudiantes quieren apoyar a la mayor cantidad de estudiantes, pero si gozan de la beca permanencia ya tendrían para el alquiler, entonces darían paso a otros estudiantes .-- **SR. RECTOR (e)** señala que el promedio aritmético de 14 puntos se saca con tres materias de 3 y 4 créditos, si no hay más participaciones se aprueba el Capítulo XI.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a las Disposiciones Complementarias Finales.-- **EST. YBETH CORRALES** señala que no se tomó en cuenta la opinión del Vicerrectorado Académico.-- **SR. RECTOR (e)** responde señalando que está contemplado en el literal d), entonces si no hay opinión en contra da por aprobada la Disposiciones Complementarias Finales. A continuación, se vuelve al capítulo VIII y IX.-- **ABOG. RAFAEL RENZO YEPEZ** precisa que el texto se remitió a la Secretaria General (e).-- **EST. YBETH CORRALES** señala que a solicitud de los compañeros que gozan actualmente del uso de la vivienda estudiantil, pide que a estos se les dé prioridad o mayor puntaje para que sigan haciendo uso de vivienda, indica que podría estar en las Disposiciones Complementarias Finales.-- **SR. RECTOR (e)** precisa que se debió hacer en su momento, ya están aprobadas las Disposiciones Complementarias Finales, en este momento se está viendo el Capítulo VIII.—**SECRETARIA GENERAL (e)** procede al modificar el texto del artículo 29° con la propuesta alcanzada por el Abog. Rafael Renzo Yépez e indica que en la base legal está el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador del Estudiante de la UNSAAC, eso significa que para el tema de las sanciones se aplicará dicho Reglamento y con la propuesta del abogado se estaría contradiciendo.-- **SR. RECTOR (e)** indica que en todo caso se consideraría dicho reglamento, con esa atingencia somete al voto en forma nominal el Capítulo IX de las sanciones y al no haber opinión en contra se da por aprobado.-- **DR. GILBERT ALAGON** solicita que se vea o se precise en el capítulo referido a requisitos, el literal d) del artículo 10°, sobre los documentos probatorios, indica que es un tema que debe

precisarse, si bien hay una base de datos del SISFOH, ese puede ser un indicador, pero cuáles serían esos documentos y expedidos por quién.-- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** indica que la comisión es la que tiene que generar una tabla de evaluación, porque un estudiante puede presentar una serie de documentos, el tema del SISFOH no está siendo tomado en cuenta, por eso no se tomó en consideración, el estudiante puede presentar un documento de defunción de sus padres, si es de una comunidad, o un documento que evidencie que no tiene vivienda.-- **SR. RECTOR (e)** indica que será necesario un documento orientador para ponderar la situación de los postulantes a la vivienda estudiantil, entonces en el artículo 7° se agrega *“la calificación se realiza con el uso de una tabla de puntuación, elaborada para tal efecto por el Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario. Para la realización del proceso de adjudicación se utilizará la directiva correspondiente, ambos documentos serán aprobados por Consejo Universitario”*-- **DR. GILBERT ALAGON** cree que si bien está por aprobarse el Reglamento de uso de vivienda estudiantil, es necesario que se genere una directiva que vea este tema de la calificación de los postulantes a una plaza de una habitación en la vivienda estudiantil, además debe incluir un cronograma, y todos los aspectos que se realizan, esta comisión debe plantear una directiva que norme esa calificación de los postulantes que debe ser aprobado por Consejo Universitario o Rectorado.-- **SR. RECTOR (e)** señala que en el artículo 7° se hizo un añadido; somete al voto en forma nominal el texto íntegro del Reglamento para el uso de la Vivienda Estudiantil. Seguidamente **con las observaciones hechas, somete al voto en forma nominal el Reglamento para uso de la Vivienda Estudiantil, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón aprobado, Dr. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**

7. **OFICIO N° 487-2020-FCS-UNSAAC, CURSADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, REMITIENDO PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD Y LA UNSAAC.---**
SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio, precisa que no hay informe de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, no hay dictamen legal, ni opinión de las Direcciones a las que corresponden los compromisos por parte de la UNSAAC.-- **SR. RECTOR (e)** entiende que el 8 de enero de 2020 se vence el convenio con ESSALUD.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** de la comunicación de la decana el convenio vence el 8 de enero de 2021, pero para la renovación se debe hacer antes del 8 de noviembre de 2020.-- **DRA. ANDREA RONDON** señala que este convenio marco se vence el 8 de enero del 2021, pero de acuerdo a ESSALUD, dos meses antes se debe realizar los trámites de renovación, entonces el 6 de noviembre se debe remitir hacia la Gerencia de ESSALUD documentos suscritos por el Sr. Rector y aprobados por el Consejo Universitario el texto del convenio marco, formato de prestación (campos clínicos) y la UNSAAC como contraprestación da becas, o semi becas en las áreas en que la universidad tiene, por ejemplo idiomas computación, maestrías, también asesorías, es urgente porque se debe remitir el 6 de noviembre de 2020 el documento del Sr. Rector, el Convenio Marco, Formato de Prestación y Contraprestación, así como el Informe Memoria, estos tres (3) documentos debe tener la firma de Sr. Rector, esto es para que los estudiantes puedan tener acceso a los campos clínicos.-- **SR. RECTOR (e)** indica que es un primer paso para lograr la renovación de convenio marco y específico con ESSALUD, indica que estará ausente los días jueves y viernes por el evento de la colocación de la primera piedra en Andahuaylas, recomienda que se curse el oficio correspondiente, lo que se requiere es la autorización del Consejo Universitario para la firma del convenio marco en el mes de enero de 2021.-- **DRA. ANDREA RONDON** solicita que los tres (3) documentos antes referidos estén firmados por el Sr. Rector y la aprobación del Consejo Universitario, quizá en horas de mañana se puede recepcionar los documentos para ser suscritos por el Sr. Rector (e), de no ocurrir ello, el residentado médico e internado médico estaría bloqueado, solicita apoyo por ser de suma urgencia.-- **SR. RECTOR (e)** lo que queda es aprobar por parte del Consejo Universitario la autorización al Sr. Rector para firmar el convenio, a eso se adjunta los documento presentados y luego enviar a ESSALUD, señala que el día de mañana está en función el Dr. Edilberto Zela por tres (3) días, entonces él sería el encargado de firmar la petición, pide que se dé trato preferencial a este expediente para no tener dificultades en la renovación.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que todos los convenios pasan por la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, reitera que no se tiene la opinión de esta instancia, tampoco el Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica, solo es una aclaración.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta si en el expediente no obra esos documentos, no se

firma el documento.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que es el Consejo Universitario el que determina, hay premura en el tiempo, pero que conste que falta esos documentos.-- **SR. RECTOR (e)** no se trata de firmar nuevo convenio sino se trata de la renovación, si no se usó las becas, ya no es responsabilidad del Consejo Universitario, si se debe complementar alguna información se hará.--- **DR. ROGER VENERO** precisa que el tema se trata de la renovación del Convenio marco, en todo caso solicita que se lleve a votación con la condición que la decana adjunte los documentos sustentatorios, porque la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, así como otros funcionarios están en la predisposición de apoyar.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal aprobar la renovación del Convenio Marco entre el Seguro Social EsSalud y la UNSAAC, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela a favor, Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero de acuerdo, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

8. **OFICIO VIRTUAL N° 080-2020-DCTI-UNSAAC, CURSADO POR EL DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL, SOLICITANDO APROBACION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNSAAC CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD (CARELEC).**--- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio.—**SR. RECTOR (e)** señala que también, para este caso, se requiere la aprobación del Consejo Universitario, el documento viene con la opinión de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Dirección de Asesoría Jurídica.-- **DR. LEONARDO CHILE** pregunta si se puede dar mayor detalle del convenio, qué es lo que obtienen las partes.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la cláusula tercera.--- **M.Sc. DAVID REYNALDO BERRIOS** indica que este convenio está siendo esperado por la Escuela Profesional de Ingeniería eléctrica, pues beneficiará a estudiantes de pregrado y posgrado, podrán hacer proyectos de investigación, este convenio pasó por revisión de los docentes y Dirección de Cooperación Técnica Internacional también se firmó con Ingeniería Química y se han obtenido buenos resultados y beneficios para las Escuelas Profesionales que se están beneficiando con la Entidad del Estado, pide al Consejo Universitario aprobar el convenio.-- **SR. RECTOR (e)** somete al voto en forma nominal autorizar al Sr. Rector (e) la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con la participación del Consejo de Administración de recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC), con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo., Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta de acuerdo, Est. Bryan Italo Quispe a favor, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.
9. **OFICIO N° 699-2020-DIGA-UNSAAC, CURSADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOLICITANDO QUE EN LOS TRAMITES DE CESE POR FALLECIMIENTO SE EMITA RESOLUCION ESTABLECIENDO RESPONSABILIDAD EN EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO PARA EMISION DE CONSTANCIA DE NO DEUDOR DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS.-** **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al oficio e indica que obra el Dictamen Legal del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico.--- **CPCC. JUDITH ROJAS** señala que es una preocupación que debe ponerse fin, cada cese por fallecimiento del docente muchas veces es intempestivo y como se les exige la constancia de no deudor de documentos académicos a los familiares se ven en problemas, se pide constancia de no deudor al Centro de Cómputo, pero eso debe asumir el Director de Departamento Académico o Director de Escuela Profesional, al no tener ese documento no se le puede cesar, no es lo mismo cuando están en vida, esta situación tiene varias connotaciones, en principio se deja la plaza sin definir, en segundo lugar los familiares están siendo perjudicados y sobre todo por esta situación la UNSAAC se ve afectada en la ejecución presupuestal oportuna, lo más importante el CAP tiene observaciones, un ejemplo claro es no haber tenido la resolución de cese de Dr. Roberto Zegarra que hasta este mes no tenía su resolución de cese, considera que la opinión del Asesor Legal del Vicerrectorado Académico es totalmente clara y el Consejo Universitario debe asumir esas recomendaciones, porque la parte académica la debe resolver el Departamento Académico al que perteneció el docente.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta al Abog. Rafael Renzo Yépez, una persona que fallece, y debe una ficha B, por ejemplo, está en las

condiciones de exigir a sus deudos.--- **ABOG. RAFAEL RENZO YÉPEZ** señala que dentro de los requisitos, se exige constancias de no deudor, sería adecuado que el Consejo Universitario delegue esta obligación al director del Departamento Académico a fin de no perjudicar a los estudiantes pero desde el punto de vista legal, al existir un contrato laboral y al producirse el fallecimiento del docente no se puede subrogar en lugar del docente a un deudor una obligación que es personalísima, pues no es delegable.-- **DR. LEONARDO CHILE** cree que se debe asumir lo que dice el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico; esto, en sentido amplio de reconocimiento a los docentes, pide que se apruebe.-- **DR. ROGER VENERO** propone que este requisito no se considere para que se haga la liquidación del docente, esto se facilitaría con la partida de defunción, pide que no se considere esta constancia de no deudor de la parte académica.-- **SR. RECTOR (e)** pregunta a la CPCC. Judith Rojas si la constancia de no deudor en la parte académica es un requisito sine qua non.-- **CPCC. JUDITH ROJAS** señala que la Dirección General de Administración emite la constancia de no deudor, en esta constancia está comprendida del Centro de Cómputo, Patrimonio Integración Contable y Biblioteca Central, cuando falta la constancia de alguna de estas dependencias se tiene que regularizar, esta situación cuando el docente está en vida se regulariza, pero cuando ha fallecido es un tanto difícil.--- **SR. RECTOR (e)** pregunta si la constancia que no debe documento académico está respaldado en norma legal.-- **CPCC. JUDITH ROJAS** indica que está en TUPA, en este caso el Asesor Legal de Vicerrectorado Académico hizo zendo informe y se entiende que el Director de Departamento Académico asume esa obligación.-- **DR. GILBERT ALAGON** indica que en efecto este tema está en el TUPA de la universidad, entonces pregunta si se debe plantear una modificación al TUPA en estos casos y más adelante viabilizar esos aspectos, sería una solución de fondo, pero para regularizar esos actos administrativos que están dificultando los procesos de que las plazas no se pierdan, que estén debidamente tramitados y reconocidos para que la universidad cuente con todos los requisitos para que el ROF este firme, entonces habría que dar una mirada a ese lado del TUPA de la universidad; señala que lo manifestado, es lo que plantea, en todo caso su factibilidad dependerá de un análisis que la Dirección de Asesoría Jurídica podría hacer más adelante.-- **SR. RECTOR (e)** indica que es pertinente la opinión del Vicerrector de Investigación, se podría encargar al Asesor Legal que revise el tema.--- **MGT. ALICIA QUICOHUAMAN** aclara que en el numeral 63 del TUPA, la constancia de no deudor no está considerado por unidad, sino en forma general, mal se haría en modificar.-- **DRA. RUTH MIRANDA** indica que necesario precisar sobre la constancia de no deudor por la Ficha B en el caso que los docentes fallecen y no han cumplido con la ficha B, porque esta función es personalísima y esto no se puede responsabilizar a terceras personas, solicita se aclare.-- **SR. RECTOR (e)** indica que en efecto la ficha B es personalísima, parece complejo el tema, podría resolver el Director de Departamento Académico, a excepción de la ficha B por ser personalísimo.-- **DR. ROGER VENERO** señala que la Dirección General de Administración refiere a los requisitos que deben presentar los familiares de un docente fallecido, en ese sentido se presentan cuatro (4) documentos y el Asesor Legal dijo que esa acción no puede hacer una tercera persona; de otro lado, se debe considerar que existen otras normas de mayor jerarquía, lo que solicita es que si se trata de los familiares que se exceptúe esa constancia del Centro de Cómputo que puede ser silabus, ficha B y otros que se exigen, por eso pidió que no se considere esa constancia académica otorgada por el Centro de Cómputo.-- **SR. RECTOR (e)** en ese sentido lo que se podría aprobar es que para el caso de fallecimiento se le exonere de presentar constancia de no deudor de documentos académicos, pero sí los otros tres (3) tales como Patrimonio, Integración Contable y biblioteca), en resumen señala que para el caso del fallecimiento se exceptúe la presentación de la constancia de no deudor de documento de gestión académica, somete al voto en forma nominal que en caso de fallecimiento se exceptúa la presentación de la constancia de no deudor de gestión académica.-- **DR. EDILBERTO ZELA** indica que esta acción debería involucrar también, ocurre que en algún momento los docentes contratados cuando se presenta mejores alternativas de trabajo dejan su función sin presentar su carta de renuncia, entonces no solo sería en aquel caso, sino ampliar la cobertura para estos casos no previstos también, para docentes que se retiran sin ninguna documentación a parte del fallecimiento.--- **SR. RECTOR (e)** aclara que el pedido es expreso, es para fallecimiento, pero cuando hay abandono de trabajo tiene sanciones.-- **DR. EDILBERTO ZELA** aclara que el perjudicado es el estudiante, muchos están egresando.-- **SR. RECTOR (e)** indica que es un punto que debe ser analizado, referido a quienes abandonan la gestión académica, entonces se exceptuaría solamente para el caso de fallecimiento los documentos de gestión académica, el otro punto se tratará, pero concordando con el aspecto legal, entonces **somete al voto en**

forma nominal que para efectos del procedimiento de cese por fallecimiento de personal docente de la Institución, se exceptúe la Constancia de No ser Deudor al Centro de Cómputo; esto es, respecto de documentos académicos, con el resultado siguiente: Dr. Edilberto Zela de acuerdo, Dr. Gilbert Alagón conforme, Dr. Olintho Aguilar de acuerdo, Dr. Roger Venero aprobado, Dr. Leonardo Chile aprobado, Dr. Eleazar Crucinta aprobado, Est. Bryan Italo Quispe de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.-----

SECRETARIA GENERAL (e) en relación a los expedientes de grados y títulos, informa que hay problemas en el Equipo de Grados y Títulos, porque los dictámenes que emiten las comisiones debe ser firmado por los miembros integrantes de la comisión de docentes nombrados por Consejo de Facultad, ocurre que en algunos expedientes están enviando sin firma de los miembros de las comisiones y en algunos casos está asumiendo el Decano, alegan que no tienen firma digital y hay impedimento en el trámite de los expedientes, pide a los decanos que vean la forma de firmar, caso contrario el Equipo de Grados y Títulos no tramitará los expedientes, entonces habría observación porque el decano aprueba el dictamen y firma el dictamen.-- **SR. RECTOR (e)** sobre ese punto, señala que no se puede procesar ningún grado o título porque hay problemas serios, no puede ser que el decano asuma la opinión de la comisión, en lo posible que se organicen. De otro lado, informa que el día de mañana en compañía de la Decana de Facultad de Ciencias de la Salud, equipo técnico de la Universidad San Marcos, el Jefe de Unidad de Ingeniería y Obras, el Director (e) de Asesoría Jurídica e Imagen Institucional, viajarán a Andahuaylas para cumplir con el acto protocolar de la colocación de la primera piedra para la construcción de infraestructura para la Facultad. Seguidamente da por concluida la sesión.-----

Siendo las veintiún horas, con cincuenta y seis minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----